

ACUERDO No. 008-2018

POR EL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL DE CREDITO Y SU REGLAMENTACIÓN

El Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva del Personal del Sena "Coopsena", en uso de las facultades conferidas por el artículo 35 de sus Estatutos vigentes, y

CONSIDERANDO

- a. Que el desarrollo de la Cooperativa exige una orientación operativa y administrativa, estableciendo procedimientos y manejos en el estudio de los créditos, consolidando la información contable.
- b. Que es necesario fijar normas básicas que se ajusten a las disposiciones de Ley y permitan el manejo unificado de las políticas de crédito Cooperativo.
- c. Que Coopsena no debe ser ajena a las políticas trazadas por el Gobierno Nacional y el sector cooperativo.
- d. Que teniendo en cuenta el servicio al asociado acorde con los costos de operación y administración, es importante estructurar las líneas de crédito en concordancia con las normas existentes.
- e. Que se hace necesario y conveniente establecer las normas y procedimientos básicos para el desarrollo del servicio de fomento empresarial de la Cooperativa.
- f. Que Coopsena debe contar con políticas y procedimientos para adelantar labores de cobranza en créditos y aportes sociales no atendidos normalmente.
- g. Que es deber del Consejo de Administración reglamentar el procedimiento interno, relacionado con la obligación, cargo, oportunidad, responsabilidad, modalidad, alcance y montos de las Pólizas de Seguros, así como aquellas que amparan los bienes y patrimonio de los asociados a Coopsena.
- h. Que es asociado hábil, quien cumpla con lo establecido en el artículo 19 Parágrafo 1 Y 2 del Estatuto Vigente.
- i. Que, para atender los créditos solicitados por los asociados, Coopsena contará con diferentes fuentes de recursos como los aportes sociales y el apalancamiento de recursos externos a través de empréstitos gestionados en entidades financieras.

ACUERDA

CAPITULO I

CRITERIOS DE OTORGAMIENTO

La cooperativa tendrá en cuenta los siguientes aspectos en el otorgamiento de los créditos:

ARTÍCULO 1.- CAPACIDAD DE PAGO: Se entiende que un solicitante tiene capacidad de pago, cuando sus descuentos incluidos los de Ley, no sean superiores al cincuenta por ciento (50%) del neto de su salario o pensión autorizado por nomina Sena y/o Colpensiones y pueda demostrar otros ingresos adicionales para su estudio y aprobación.

La capacidad de pago se verificará mediante los ingresos soportados y los egresos (obligaciones financieras, gastos personales, entre otros), a través de los cuales se pueda determinar el flujo de caja, para tal efecto se contará con la suficiente información (documentos aportados, la información registrada en la solicitud de crédito, la información comercial y financiera proveniente de otras fuentes, consulta a las centrales de riesgo).

Parágrafo 1: Si el valor aprobado es diferente al registrado en la solicitud de crédito, se deberá contar con la aceptación expresa del asociado, quien lo podrá manifestar por cualquier mecanismo idóneo aceptado por la Ley. (Ley 527 de 1989).

Parágrafo 2: Capacidad de pago del asociado: Siempre se tendrá en cuenta para el otorgamiento del crédito, preferencialmente que el descuento sea por nómina, demostrar ingresos adicionales en caso de que el pago sea por caja.

Todas las referencias que se hagan con relación al asociado, se deben entender igualmente realizadas al codeudor o codeudores que estén vinculados a la respectiva operación de crédito

ARTÍCULO 2.-SOLVENCIA DEL DEUDOR. Coopsena verificará la solvencia del deudor a través de variables como el nivel de endeudamiento, la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del asociado. En el caso de los bienes inmuebles se debe solicitar la información de si éstos se encuentran afectados con alguna de las garantías limitantes del dominio establecidas en el Código Civil.

Parágrafo: El monto total que se le puede conceder a un asociado, sumando todas las líneas de crédito, será hasta 220 SMMLV.

Todas las referencias que se hagan con relación al asociado, se deben entender igualmente realizadas al codeudor o codeudores que estén vinculados a la respectiva operación de crédito

ARTÍCULO 3.- GARANTÍAS. Se tendrán en cuenta las siguientes garantías, para el otorgamiento de los créditos que se aprueben a los asociados.

- a. Todo asociado a Coopsena que sea beneficiario de un crédito en cualquiera de las modalidades establecidas en la cooperativa deberá firmar un pagaré con espacios en blanco y carta de instrucciones.
- b. Los asociados que soliciten créditos con pago por Libranza, deberán presentar garantía personal sin codeudor hasta cien (100) SMMLV, garantizando el descuento por nómina, con excepción de los asociados de nombramiento provisional y asociados empleados de Coopsena los cuales siempre requerirán de un (1) codeudor.
- c. Los asociados que soliciten créditos con pago por Libranza cuando las sumas de los créditos superen los cien (100) SMMLV acumulados, requerirán de un (1) codeudor vinculado a la planta del Sena en calidad de Carrera Administrativa, Trabajador Oficial y/o pensionado, que deberá ser asociado.
- d. Los asociados empleados de Coopsena, asociados con nombramiento provisional, asociados con nombramiento temporal, créditos otorgados con pago por caja, débito automático, siempre requerirán de un (1) codeudor vinculado a la planta del Sena en calidad de Carrera Administrativa, Trabajador Oficial y/o pensionado por cualquier monto que deberá ser asociado.
- e. Los asociados que soliciten créditos con pago por caja, transferencia bancaria, débito automático, deberán presentar codeudor(es) dependiendo del monto así: desde 30 SMMLV un (1) codeudor asociado y mayor a 75 SMMLV dos (2) codeudores asociados, demostrando buen comportamiento de pago, otros ingresos adicionales para su estudio y aprobación; teniendo en cuenta su probabilidad de mora en las centrales de riesgo, la cual deberá ser igual o inferior al cincuenta (50%).
- f. Los créditos que se aprueben a los asociados cuyo monto supere los 120 SMMLV sumadas todas las obligaciones con la Cooperativa, deberán ser respaldados con garantía hipotecaria de primer grado abierta y sin límite de cuantía a favor de Coopsena, el préstamo no podrá exceder del 70% del valor comercial del bien inmueble y deberá constituir póliza de todo riesgo sobre estos bienes siendo beneficiario la Cooperativa.

- g. El avalúo del bien inmueble que respalda la obligación hipotecaria, deberá ser realizado por una Inmobiliaria afiliada a la Lonja de Propiedad Raíz, cuyos gastos deberán ser cubiertos en su totalidad por el solicitante del crédito quien, como usuario del servicio por una sola vez, podrá solicitar a la Inmobiliaria la aclaración, complementación y/o adición del respectivo avalúo.
- h. Para el caso de funcionarios que se retiren voluntariamente del Sena o fueren desvinculados sin justa causa o por reestructuración o como resultado de un concurso o provisión de cargos y a la fecha continúan o deseen continuar como asociados, cancelarán sus aportes y obligaciones por caja y podrán solicitar hasta cinco (5) veces el monto de sus aportes, teniendo los soportes solicitados para demostrar ingresos, garantizando sus obligaciones así:
- ✓ Con un (1) deudor solidario que sea asociado y funcionario vinculado a la planta del Sena en calidad de Carrera Administrativa, Trabajador Oficial y/o pensionado, hasta 30 SMMLV.
 - ✓ Con dos (2) deudores solidarios que sean asociados y funcionarios vinculados a la planta del Sena en calidad de Carrera Administrativa, Trabajador Oficial y/o pensionado a partir de 30 SMMLV y hasta 100 SMMLV.
 - ✓ Con garantía hipotecaria a partir de 100 SMMLV.

Parágrafo 1: Cuando el estudio de los créditos por parte del área de cartera amerite garantías o requisitos adicionales a los exigidos inicialmente, estas deberán ser presentadas para su aprobación ante la instancia correspondiente.

Parágrafo 2: Un asociado podrá ser codeudor hasta por 120 SMMLV sumadas todas las obligaciones que está avalando, siempre y cuando cuente con solvencia, y buen reporte en centrales de riesgos.

Todas las referencias que se hagan con relación al asociado, se deben entender igualmente realizadas al codeudor o codeudores que estén vinculados a la respectiva operación de crédito

ARTÍCULO 4.- CENTRALES DE RIESGOS. Coopsena efectuará la consulta a las centrales de riesgo y demás fuentes con que disponga la Cooperativa.

Criterios de Consulta: Se efectuará consulta a todos los asociados que soliciten créditos, para lo cual es asociado deberá tener un adecuado comportamiento en el manejo de su historial crediticio con Coopsena, no presentar reportes o hábitos de pago negativos en centrales de riesgo manteniendo una buena calificación en cuanto a probabilidad de mora.

En caso de tener reportes negativos en centrales de riesgo cuya probabilidad de mora o score sea superior al cincuenta (50%), el asociado deberá presentar Paz y Salvo de dicho reporte de la entidad correspondiente para su estudio y aprobación o autorizar descontar del préstamo solicitado, los pagos para normalizar dichas obligaciones en las entidades financieras. El giro se hará directamente a la entidad que certifique las obligaciones reportadas. Se exceptúan de esta condición los préstamos solicitados por la línea Crediprima.

Los préstamos nuevos solicitados por los asociados cuyo monto no supere los setenta y cinco (75) SMLMV, no se tendrá en cuenta los reportes negativos a centrales de riesgo, siempre y cuando tengan capacidad de pago y el descuento sea por libranza.

No se aprobarán créditos a asociados que sean codeudores de asociados cuyas obligaciones se encuentren en mora, los servicios de crédito le serán suspendidos hasta tanto se normalice la situación del avalado, salvo aquellos que soliciten créditos para cubrir total o parcialmente las obligaciones del deudor principal.

Criterios de reporte:

- a) La cooperativa efectuará reportes a las centrales de riesgo de todos los créditos vigentes.
- b) Cuando un asociado incurra en mora de su crédito por más de 60 días, será reportado negativamente previa aplicación del debido proceso, informado al asociado y sus codeudores.

Parágrafo: Coopsena reportará a las centrales de riesgo su cartera de crédito independientemente de su calificación, teniendo en cuenta lo previsto en la Ley mediante la cual se dictan las disposiciones generales del Hábeas Data, así mismo contará con la autorización previa del asociado y sus codeudores para la realización de la consulta y reporte, así como el deber de informarles previamente sobre el reporte negativo ante el incumplimiento de la obligación contraída.

Todas las referencias que se hagan con relación al asociado, se deben entender igualmente realizadas al codeudor o codeudores que estén vinculados a la respectiva operación de crédito

ARTÍCULO 5.- CRÉDITOS - NOVACIONES Y REESTRUCTURACIONES

La cartera de crédito de Coopsena será instrumentada a través los siguientes criterios.

- a. **Créditos:** Son las solicitudes de créditos que realiza el asociado y que son aprobadas por Coopsena.
- b. **Novaciones:** Coopsena realizará la sustitución de créditos vigentes por una nueva obligación dejando extinguida la anterior, de acuerdo con los artículos 1687 y 1690 del Código Civil.
- c. **Reestructuraciones:** Coopsena podrá estudiar y aprobar reestructuración de créditos, con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación ante el real o potencial deterioro de su capacidad de pago.

Quando un asociado tiene varias líneas de crédito y requiera reestructurar sus obligaciones con el fin de disminuir descuentos mensuales ampliando plazos, sin desembolso de dinero, se autoriza la reestructuración para lo cual se unificará la deuda y se ajustará el plazo, con descuento por nómina, en este caso el asociado debe hacer la respectiva solicitud.

El asociado que haga uso del beneficio de la reestructuración, estando en mora, podrá solicitar nuevos créditos después de 6 meses, excepto el de calamidad doméstica. Para los asociados que no han estado en mora el tiempo será por 3 meses.

Parágrafo: Los créditos que se concedan conservarán la misma identificación y condiciones con que fueron otorgados, hasta la cancelación total de los mismos o hasta cuando se produzca una novación o una reestructuración.

ARTÍCULO 6.- FACULTADES DE APROBACIÓN DE CRÉDITOS

Los créditos solicitados por los miembros del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, los comités, representante legal y los empleados de la cooperativa, deben ser aprobados por el Consejo de Administración y constar en la respectiva acta y requerirán de un número de votos favorables no inferior a las cuatro quintas (4/5) partes de la composición del Consejo de Administración de la Cooperativa.

Teniendo en cuenta lo estipulado en el literal h) del Artículo 37 del estatuto vigente, el Gerente aprobará créditos cuya cuantía no supere los 75 SMMLV sumadas todas sus obligaciones de crédito, el Consejo aprobará los créditos superiores a 75 SMMLV, siempre y cuando se tenga en cuenta el estudio y análisis por parte del área de cartera en cuanto a los requisitos establecidos en este manual.

Los créditos solicitados por los empleados de la cooperativa, deben ser aprobados por el Consejo de Administración, constar en la respectiva acta, ser respaldados por codeudores según el monto y no podrán ser codeudores entre los mismos empleados.

Parágrafo 1: Con el objetivo de realizar seguimiento a los créditos aprobados por la gerencia, el Comité de Crédito en sus reuniones, evaluará en forma selectiva el estricto cumplimiento de este manual, informando en sus respectivas actas las observaciones si las hubiere al Consejo de Administración.

Parágrafo 2: Las solicitudes de cambio de modalidad de descuento por nomina para pagos por caja en los casos de préstamos de vivienda aprobados por parte del Sena, serán estudiadas por parte del

Consejo de Administración, observando capacidad de pago, garantías, solvencia del asociado y buen reporte en centrales de riesgo.

Parágrafo 3: Para aquellos asociados que soliciten créditos que presenten situaciones de calamidad, fuerza mayor y/o caso fortuito, debidamente comprobadas y evidenciadas ante el consejo de administración; se estudiará la viabilidad de aplicar una tasa de interés preferencial de acuerdo a la situación presentada.

ARTÍCULO 7.- CONDICIONES PARA EL ESTUDIO DEL CRÉDITO: Coopsena tendrá en cuenta las siguientes condiciones para la solicitud, el estudio y aprobación de las líneas de crédito:

- a. Formulario de solicitud debidamente diligenciado, anexando los documentos exigidos para cada línea de crédito.
- b. Cédula de ciudadanía del asociado ampliada al 150%.
- c. Presentar últimos 2 desprendibles mensuales de nómina y demostrar otros ingresos adicionales cuando sea del caso.
- d. Estado de cuenta del asociado.
- e. Se debe diligenciar el formato de declaración de asegurabilidad de acuerdo a las condiciones que la póliza vida deudores tenga en su momento.
- f. Reciprocidad de hasta ocho (8) veces el monto de los aportes. Se exceptúan los asociados de nombramiento provisional y temporal cuya reciprocidad será de cinco (5) veces el monto de sus aportes.
- g. La amortización del crédito se hará por pagos mensuales. En el caso de los pensionados que comparten su pensión con otro fondo de pensiones, la gerencia concertara los descuentos con las entidades pagadoras en donde se consignan estas mesadas para hacer el traslado de fondos a través de la subrogación de descuentos, por el monto y plazo establecido con el asociado.
- h. El plazo de otorgamiento para los préstamos solicitados por los asociados de planta temporal, será hasta la finalización de su vinculación de temporalidad.

ARTÍCULO 8.- REGLAMENTACION DE LAS LINEAS DE CREDITO: Todas las líneas de crédito se atenderán de acuerdo con lo estipulado en el presente artículo y teniendo en cuenta lo establecido, en cuanto a montos, tasas de interés, plazos, requisitos y garantías así:

LIBRE INVERSIÓN

Es el crédito otorgado a los asociados para satisfacer necesidades con la finalidad de mejorar su calidad de vida a nivel personal y familiar.

PLAZO

Hasta 72 meses

TASAS DE INTERÉS SEGÚN PLAZOS

PLAZO EN MESES		TASA NÓMINAL MES VENCIDO	TASA NÓMINAL ANUAL MV
DE	HASTA		
0	12	0,92%	11,04%
13	36	1,10%	13,20%
37	72	1,25%	15,00%

CREDIFAMILIA

Son los otorgados para libre destinación de los asociados.

PLAZO

Hasta 72 meses

TASAS DE INTERÉS SEGÚN PLAZOS

PLAZO EN MESES		TASA NÓMINAL MES VENCIDO	TASA NÓMINAL ANUAL MV
DE	HASTA		
0	12	0,92%	11,04%
13	36	1,10%	13,20%
37	72	1,25%	15,00%

CREDI COMPRACARTERA

Son los otorgados para comprar cartera de los asociados en entidades del sector solidario y tarjetas de crédito de entidades financieras.

REQUISITOS ADICIONALES

- Certificación de la deuda
- El giro se hará directamente a la entidad crediticia

PLAZOS

Hasta 72 meses

TASAS DE INTERÉS SEGÚN PLAZOS

PLAZO EN MESES		TASA NÓMINAL MES VENCIDO	TASA NÓMINAL ANUAL MV
DE	HASTA		
0	12	0,92%	11,04%
13	36	1,10%	13,20%
37	72	1,25%	15,00%

EDUCATIVO

Son los otorgados para satisfacer las necesidades de estudio del núcleo familiar del asociado.

REQUISITOS ADICIONALES

- Presentar recibo o comprobante de matrícula, cotizaciones de elementos con destino a cubrir la necesidad de educación.
- Los asociados que soliciten esta línea de crédito, no podrán recoger saldos vigentes de otras líneas de créditos.

PLAZO

Hasta 12 meses

TASA DE INTERÉS

PLAZO EN MESES		TASA NÓMINAL MES VENCIDO	TASA NÓMINAL ANUAL MV
DE	HASTA		
0	12	0,92%	11.04%

CREDITO DE AFILIACION

Es un crédito que se concede al nuevo asociado como incentivo a su vinculación, se otorga al ser aceptado por el Consejo de Administración como asociado, haber cancelado el primer aporte y recibido el curso de inducción cooperativa. Esta línea de crédito no afecta cupo.

REQUISITOS ADICIONALES

- Hasta ocho (8) SMMLV.
- Exclusivo descuento por nómina.
- Acreditar curso básico en economía solidaria.

PLAZO

Hasta 48 meses

TASAS DE INTERÉS SEGÚN PLAZOS

PLAZO EN MESES		TASA NÓMINAL MES VENCIDO	TASA NÓMINAL ANUAL MV
DE	HASTA		
0	12	0,92%	11,04%
13	36	1,10%	13,20%
37	48	1,25%	15,00%

SEGURO DE VEHICULO

Dirigida a financiar la protección de los automotores de los asociados a Coopsena.

REQUISITOS ADICIONALES

- Monto hasta el valor del seguro de la póliza, el giro se hará a la respectiva aseguradora.
- Presentar cotización.

PLAZO

Hasta 12 meses

TASA DE INTERÉS

PLAZO EN MESES		TASA NÓMINAL MES VENCIDO	TASA NÓMINAL ANUAL MV
DE	HASTA		
0	12	0,92%	11.04%

TURISMO Y RECREACION

Dirigida a financiar los eventos que realice directamente Coopsena o a través de convenios, pasajes, planes turísticos y recreación a nivel nacional e internacional.

REQUISITOS ADICIONALES

- Monto hasta 30 SMMLV
- El giro se efectuará directamente a la empresa prestadora del servicio y/o al asociado o grupo familiar cuando presente facturas de pago sin que estos superen los 60 días.
- El asociado podrá solicitar un 30% adicional al valor del plan con el fin de sufragar gastos adicionales.

- d. Los asociados que soliciten esta línea de crédito, no podrán recoger saldos vigentes de otras líneas de créditos.

PLAZO

Hasta 36 meses

TASAS DE INTERÉS SEGÚN PLAZOS

PLAZO EN MESES		TASA NÓMINAL MES VENCIDO	TASA NÓMINAL ANUAL MV
DE	HASTA		
0	12	0,92%	11,04%
13	36	1,10%	13,20%

CREDICOOPSENA

Crédito cuya finalidad es la de atender situaciones especiales de los asociados.

REQUISITO ADICIONAL

Monto hasta diez (10) SMMLV

PLAZO

Hasta 48 meses

TASAS DE INTERES SEGÚN PLAZOS

PLAZO EN MESES		TASA NÓMINAL MES VENCIDO	TASA NÓMINAL ANUAL MV
DE	HASTA		
0	12	0,92%	11,04%
13	36	1,10%	13,20%
37	48	1,25%	15,00%

CALAMIDAD DOMÉSTICA

Coopsena concederá a sus asociados crédito por calamidad por lesión o enfermedad grave de una persona perteneciente al núcleo familiar del asociado, siempre y cuando no sea atendida por una entidad de seguridad social incluido el S.M.A. del Sena, por destrucción parcial o total de la vivienda que habita el asociado con su núcleo familiar, por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. Esta línea de crédito no afecta cupo

REQUISITOS ADICIONALES

- Monto hasta diez (10) SMMLV
- Presentar los soportes de la calamidad
- Los asociados que soliciten esta línea de crédito, no podrán recoger saldos vigentes de otras líneas de créditos.

PLAZO

Hasta 48 meses

TASAS DE INTERÉS SEGÚN PLAZOS

PLAZO EN MESES		TASA NÓMINAL MES VENCIDO	TASA NÓMINAL ANUAL MV
DE	HASTA		
0	12	0,92%	11,04%
13	36	1,10%	13,20%
37	48	1,25%	15,00%

Parágrafo: En aquellos casos de carácter especial, que no están contemplados anteriormente, el Consejo de Administración dentro del marco de su discrecionalidad podrá estudiar, la viabilidad de aplicar una tasa de interés cero (0) y un monto de préstamo de acuerdo a la situación presentada.

CREDIPRIMA

Son los créditos otorgados para ser cubiertos con la prima de servicios o prima de navidad. Esta línea de crédito no afecta cupo.

REQUISITOS ADICIONALES

- Prima de Servicios hasta el monto autorizado por nómina en el Sena
- Prima de Navidad. hasta el monto autorizado por nómina en el Sena
- Asociados pensionados hasta el 50% de la mesada pensional adicional incluyendo intereses, requiere codeudor cuando el pago sea por Colpensiones.
- Este crédito será otorgado a partir del 1 de julio de cada año, para los asociados que soliciten la prima de junio del siguiente año, y a partir del 1 de octubre de cada año para los asociados que soliciten las primas de diciembre del siguiente año.

PLAZO

Prima de servicios de junio y diciembre – Prima de navidad diciembre

TASA DE INTERÉS

PLAZO EN MESES		TASA NÓMINAL MES VENCIDO	TASA NÓMINAL ANUAL MV
DE	HASTA		
0	12	0,92%	11.04%

CREDIAPORTES

Es el crédito otorgado a los asociados que soliciten hasta el monto de sus aportes sociales, siempre y cuando sus obligaciones vigentes no superen el monto de sus aportes sociales. La tasa de interés por esta línea será del 8% Nominal Anual Mes Vencido y no se le exigirá codeudor. El cobro del seguro de vida deudores y aportes, será asumido en su totalidad por Coopsena.

PLAZO

Hasta 72 meses

TASA DE INTERÉS

PLAZO EN MESES		TASA NÓMINAL MES VENCIDO	TASA NÓMINAL ANUAL MV
DE	HASTA		
0	72	0,67%	8.00%

CREDISALUD

Es el crédito otorgado a los asociados para el cubrimiento de pagos por enfermedades, servicios hospitalarios, tratamientos médicos especializados y odontológicos del asociado, su cónyuge o compañero permanente, hijos y padres.

REQUISITOS ADICIONALES

- a. Presentación de facturas que sean expedidas por la entidad prestadora del servicio y la respectiva acreditación del parentesco.
- b. El giro se efectuará directamente a la empresa prestadora del servicio o al asociado cuando demuestre que ha cancelado dicho valor directamente.
- c. Los asociados que soliciten esta línea de crédito, no podrán recoger saldos vigentes de otras líneas de créditos.

PLAZO

Hasta 36 meses

TASAS DE INTERÉS SEGÚN PLAZOS

PLAZO EN MESES		TASA NÓMINAL MES VENCIDO	TASA NÓMINAL ANUAL MV
DE	HASTA		
0	12	0,92%	11,04%
13	36	1,00%	13,20%

CREDIVIVIENDA CONSUMO COOPSENA

Crédito otorgado a los asociados para compra de vivienda nueva o usada, liberación de gravamen con entidades financieras y Sena, mejoras locativas y construcción. Esta línea de crédito no afecta cupo

REQUISITOS ADICIONALES

- a. Registrar una fecha de afiliación en Coopsena mayor a 36 meses.
- b. Se prestará hasta 220 SMMLV, sin que exceda del 70% del valor del bien inmueble en los siguientes casos:
 - Compra de vivienda nueva, requisitos: se prestará hasta 220 SMMLV, Promesa de compra venta o contrato Leasing inmobiliario o contrato encargo fiduciario, hipoteca en primer grado a favor de Coopsena del inmueble que va adquirir u otro bien inmueble que garantice el crédito de propiedad del asociado, póliza de seguro de hogar, certificado de libertad y tradición del bien inmueble, el giro se hará a nombre del vendedor.
 - Compra de vivienda usada, requisitos: se prestará hasta 220 SMMLV, Avalúo comercial del bien inmueble a comprar siempre y cuando el avalúo catastral sea inferior al monto solicitado, certificado de libertad y tradición del bien inmueble, ultimo pago del impuesto predial, póliza de seguro de hogar, hipoteca en primer grado a favor de Coopsena del inmueble que va adquirir u otro bien inmueble que garantice el crédito de propiedad del asociado, el giro se hará a nombre del vendedor.
 - Mejoras locativas, requisitos: se prestará hasta 120 SMMLV, Certificado de libertad y tradición donde se evidencie que el bien inmueble es propiedad del asociado, presupuesto de obra avalado por arquitecto o entidad afiliada a la lonja de propiedad raíz, se realizará visita previa y posterior por persona idónea autorizada por la cooperativa para comprobar la ejecución de las mejoras.
 - Liberación de gravamen con entidades financieras o con el Sena, requisitos: se prestará hasta 220 SMMLV, avalúo comercial del inmueble, certificado de libertad y tradición del

bien inmueble, Hipoteca en primer grado de inmueble de propiedad del asociado que garantice el crédito, póliza de seguro de hogar, certificación de la entidad financiera o del Sena del valor de la obligación, el giro se hará a la entidad que certifique la deuda.

- Construcción, requisitos: se prestará hasta 220 SMMLV, Avalúo comercial del bien inmueble siempre y cuando el avalúo catastral sea inferior al monto solicitado, presupuesto de obra avalado por arquitecto o entidad afiliada a la lonja de propiedad raíz y licencia de construcción debidamente aprobada, certificado de libertad y tradición, último pago del impuesto predial. Hipoteca en primer grado de un bien inmueble que garantice el crédito de propiedad del asociado, póliza de seguro de hogar del bien que está hipotecando.
- c. Los asociados que soliciten esta línea de crédito, no podrán recoger saldos vigentes de otras líneas de créditos.
 - d. Los asociados que soliciten préstamos de Credivienda, deberán cancelar el 50% del préstamo inicial para acceder a un nuevo crédito por esta línea.
 - e. Los gastos legales para formalizar el crédito serán asumidos por el asociado en su totalidad.
 - f. Los avalúos de los inmuebles que respaldan las obligaciones hipotecarias, deberán ser realizados por una Inmobiliaria afiliada a la Lonja de Propiedad Raíz, cuyos gastos deberán ser cubiertos en su totalidad por el solicitante del crédito quien, como usuario del servicio por una sola vez, podrá solicitar a la Inmobiliaria la aclaración, complementación y/o adición del respectivo avalúo.
 - g. Para los casos en donde la garantía sea hipoteca, el giro se efectuará cuando este registrada en el certificado de tradición y libertad.

PLAZO

Hasta 180 meses

TASA DE INTERÉS

PLAZO EN MESES		TASA NÓMINAL MES VENCIDO	TASA NÓMINAL ANUAL MV
DE	HASTA		
0	180	0,99%	11.88%

ARTÍCULO 9.- SANCIONES

- a. Interés de Mora: Coopsena cobrará como interés de mora la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.
- b. Los gastos generados por el cobro jurídico de la cartera en mora serán a cargo del deudor o deudores solidarios.
- c. Cuando el descuento de los prestamos este garantizado por debito automatico y no se haga efectivo por no existir recursos en la cuenta autorizada, el asociado asumirá el costo de las operaciones hasta cuando se produzca su pago efectivo.

ARTÍCULO 10.- VENCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: La cooperativa podrá declarar vencido el total de la obligación y exigir el pago de la misma en los siguientes casos:

- a. Por el atraso en el pago de una o más cuotas.
- b. Por falsedad comprobada en los informes o garantías otorgadas a la cooperativa y que haya sido base para la aprobación del crédito.

ARTÍCULO 11.- POLIZA DE SEGURO VIDA DEUDORES: La cooperativa suscribirá una póliza de seguros de vida - Deudores, que cubra el monto de las deudas que tenga el asociado, al momento de su fallecimiento, o a la determinación de la invalidez total o permanente por una autoridad médica competente. Para el reconocimiento del seguro se aplicarán las condiciones estipuladas en la póliza respectiva.

CAPITULO II

DEL SERVICIO DE FOMENTO EMPRESARIAL RECURSOS

ARTÍCULO 12.- El Consejo de Administración asignará anualmente los recursos para la financiación de proyectos de los asociados a COOPSENA.

Parágrafo: El Consejo podrá incrementar los recursos siempre y cuando provengan de fuentes externas.

ARTICULO 13.- Los recursos para los programas de fomento empresarial se fondarán con los préstamos que se adquieran al tenor del artículo 133 de la ley 79 de 1988 y estarán destinados al fomento, creación y organización de negocios y empresas de los asociados, que sean viables económica y financieramente

ARTÍCULO 14.- El capital asignado y las amortizaciones de los créditos de fomento empresarial deben manejarse contablemente como Centro de Costo, establecido para tal fin.

DE LOS MONTOS, PLAZOS Y REQUISITOS

ARTÍCULO 15.- COOPSENA estimulará y apoyará mediante la concesión de créditos la constitución y/o fortalecimiento de negocios y empresas.

ARTÍCULO 16.- La amortización gradual de los préstamos, será mensual y el cobro de los intereses será por mes vencido, de acuerdo con el flujo de caja del proyecto, concediendo un período de gracia a capital (pagando intereses) de hasta 6 meses, en concordancia con la duración del plan a corto, mediano y largo plazo, si así lo amerita.

ARTÍCULO 17.- La cuantía de los préstamos otorgados por COOPSENA, para un proyecto Pymes, comprende de 1 a 150 SMMLV, por asociado, pero su monto definitivo está supeditado al concepto del Comité de Fomento Empresarial según características y rentabilidad del proyecto.

Parágrafo 1: El monto máximo estipulado en este artículo puede ser limitado por el Consejo de Administración de acuerdo a disponibilidad de recursos y/o comportamiento económico de los sectores teniendo en cuenta el margen de riesgo.

Parágrafo 2: Cuando un proyecto sea presentado por más de un asociado, los montos, garantías y responsabilidades serán asumidos proporcionalmente por cada asociado.

ARTÍCULO 18.- El plazo máximo para utilizar un crédito de Fomento Empresarial previamente aprobado y notificado será de 90 días.

ARTÍCULO 19.- El asociado beneficiario de un crédito de fomento se compromete a aceptar visitas de seguimiento y apoyo por parte de miembros del comité o personas que éste asigne, durante la vigencia del proyecto y garantizar el destino del crédito única y exclusivamente del proyecto aprobado.

Parágrafo: Ningún asociado podrá tener dos préstamos de Fomento Empresarial de forma simultánea y para acceder a uno nuevo deberá haber cancelado el 100% del préstamo anterior.

ARTICULO 20.- EL asociado debe entregar al comité semestralmente un informe del estado del proyecto con su respectivo flujo de caja real, donde se reflejen y/o justifiquen las variaciones significativas, si las ha habido.

ARTÍCULO 21.- COOPSENA solicitará al asociado, según el monto del préstamo, la modalidad y los plazos cualquiera de las siguientes garantías:

1. Garantías Personales
2. Garantías Reales

- Hipotecarias en primer grado
 - Reserva de Dominio
 - Fideicomiso
3. Fondo Nacional de Garantías, para créditos con recurso externo, 50%.

ARTÍCULO 22.- Para efectos del estudio del proyecto solicitado, el Comité de Fomento Empresarial se regirá por las siguientes consideraciones:

1. Que sea viable económica, financiera y socialmente
2. Estudio del comportamiento crediticio
3. Tener como mínimo 1 año de antigüedad como asociado a COOPSENA.

INTERESES – COLOCACIÓN

ARTÍCULO 23.- Serán beneficiarios del crédito los asociados de COOPSENA, que hayan presentado su proyecto, los cuales deben ajustarse al trámite establecido.

Parágrafo: El asociado beneficiado con un préstamo para fomento empresarial, esta en la obligación de constituir una póliza de seguro de vida cuyo beneficiario debe ser coopsena.

ARTÍCULO 24.- Para el fomento y desarrollo de negocios y empresas, los créditos a otorgar estarán sujetos a los recursos, con un plazo hasta 72 meses y una tasa de interés que corresponde a la tasa de colocación de Bancoldex a Coopsena, más cinco (5) puntos de intermediación.

Parágrafo: Las condiciones de plazo y tasas estipuladas en este artículo se aplicarán a partir de la aprobación del presente acuerdo.

DOCUMENTOS PARA EL ESTUDIO DE PROYECTOS EMPRESARIALES

ARTÍCULO 25.- El comité de Fomento Empresarial estudiará cualquier solicitud de proyecto de los asociados, teniendo en cuenta el orden en que se radique la cual debe contener la siguiente documentación:

- a. Formato de solicitud con todos los documentos de soporte que se requieran por la naturaleza del mismo.
- b. Plan de Inversión y estudio de factibilidad con los soportes económico – financiero, e indicadores de rentabilidad, retorno de la inversión, costo de oportunidad, evaluación social y viabilidad de la inversión que se busca financiar.
- c. Balance General, estado de resultados y Flujo de Fondos Proyectado del asociado y de los asociados que concurren a financiar el proyecto.
- d. Acreditación de asistencia al curso programado por el comité para el desarrollo de proyectos, o constancia de estudios equivalentes.
- e. Constancia sobre comportamiento crediticio del asociado expedido por la administración de la cooperativa.

Parágrafo 1: En caso de ser una empresa legalmente constituida deberá presentar los documentos legales de acuerdo con las normas vigentes.

ARTÍCULO 26.- Todo proyecto requiere inscribirse y entregarse al Comité de Fomento Empresarial, el cual entregará al solicitante una constancia de recepción cuya copia debe reposar en los archivos del comité.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27.- El asociado debe autorizar el constatar la veracidad o exactitud de las informaciones que consigne en el formulario.

ARTÍCULO 28.- La Cooperativa podrá entregar en uno o más desembolsos, previa descripción de las inversiones a financiar según sus valores correspondientes.

ARTÍCULO 29.- El solicitante de la financiación de un proyecto empresarial, debe estar al corriente en sus obligaciones estatutarias.

CAPITULO III

DEL PROCESO DE COBRANZA DE LA CARTERA DE CRÉDITOS Y APORTES SOCIALES

ARTÍCULO 30.- OBJETIVO: Determinar las políticas de cobranza de la cartera de crédito, buscando implementar procedimientos técnicos para la administración eficiente de la misma.

ARTÍCULO 31.- ETAPAS DE COBRO DE CARTERA: Este proceso de gestión de cobro de cartera se realizará estableciendo variantes de segmentación del total de la cartera de créditos, con el fin de determinar el cobro preventivo, administrativo con aviso a deudores solidarios, prejurídico y jurídico; clasificando la cartera vencida por edades en todas las líneas de crédito, generadas mensualmente y una vez realizado el cierre de cartera.

Etapas Preventiva

Para aquellas obligaciones al día, cuyo recaudo se realiza por ventanilla, se dará aviso al asociado cada mes, vía telefónica o por e-mail, con 8 días de antelación a su vencimiento para el pago de la respectiva cuota, etapa que será ejecutada por el área de cartera y cobranza.

Etapas Administrativa

Obligaciones que tienen un (1) día hasta treinta (30) días de mora categoría (A), en esta etapa se debe gestionar y buscar solución de pago con el deudor, con una llamada telefónica o correo electrónico, dejando registro idóneo de las mismas, etapa que será ejecutada por el área de cartera y cobranza.

Etapas Administrativa con aviso a deudores solidarios

Obligaciones que tienen treinta y un (31) días y hasta sesenta (60) días de mora categoría (B), en esta etapa se debe gestionar y buscar una solución de pago con el deudor y deudores solidarios, con una comunicación escrita informando al deudor y deudores solidarios el reporte a las centrales de riesgo con veinte días de anticipación a dicho reporte que será ejecutada por el área de cartera y cobranza.

Etapas pre jurídica ó de cobro a deudores solidarios

Pasado el estado administrativo de gestión sin respuesta satisfactoria y con edad de mora de las obligaciones superior a sesenta y un días (61) categoría (C) y el deudor no se ubica y no responde, se procederá a enviar una comunicación escrita de cobro prejurídico al deudor y deudores solidarios, una vez realizado el proceso se enviara a cobro prejurídico dichas obligaciones etapa que será ejecutada por el área de cartera y cobranzas remitiendo la información correspondiente al asesor jurídico.

Etapas Jurídica

No existiendo solución de pago en las anteriores etapas de gestión y transcurridos los 120 días sin resultado alguno, se iniciará la acción cambiaria pertinente, a través del asesor jurídico.

Parágrafo 1: Todos los gastos que ocasione el proceso de cobro jurídico, inicialmente estarán a cargo de Coopsena, costas que posteriormente serán liquidadas por el Juzgado a favor de Coopsena.

Parágrafo 2: Para entablar el proceso de demanda se requiere evaluar si el caso así lo amerita, determinando la viabilidad de recuperar la obligación por esta vía.

Parágrafo 3: El asesor jurídico presentará informes mensuales a la administración de Coopsena, detallando las gestiones jurídicas adelantadas.

Etapas Exclusión Aplicación Estatuto Vigente

No existiendo soluciones de pago en las anteriores etapas de gestión y transcurrido 120 días sin resultado, se iniciará el proceso de exclusión establecido según los artículos en el estatuto vigente.

ARTÍCULO 32.- RETIRO DE ASOCIADOS: Todas aquellas personas que pierdan el vínculo de asociado y que después de hacer el cruce correspondiente de sus obligaciones contra aportes u otros conceptos a su favor, queden saldos de obligaciones pendientes con Coopsena, deberán cancelar este monto al momento de su retiro, de no ser así, se podrá establecer un acuerdo de pago o una reestructuración del crédito con las correspondientes garantías, siempre y cuando se retiren del Sena, si continúan activos los descuentos se seguirán realizando por nómina Sena, si son pensionados por nómina Colpensiones.

Parágrafo 1: El cruce de aportes con deuda se hará por petición del asociado retirado o automáticamente por parte de la cooperativa una vez pasados 30 días desde la desvinculación del Sena.

Parágrafo 2: Una vez realizado el retiro del asociado y la liquidación definitiva, se enviará comunicación escrita al deudor y deudores solidarios, si los tuviera, informando lo siguiente:

- Saldo final de la obligación
- Anuncio de la exigencia del pago total de la deuda
- O en su defecto iniciación de la acción cambiaria

ARTÍCULO 33.- ESTRATEGIAS ALTERNAS DE RECUPERACIÓN: La reestructuración y los acuerdos de pago se pueden aplicar como mecanismos para la recuperación de la cartera.

ARTÍCULO 34.- REESTRUCTURACIONES: La reestructuración de un crédito, se considera al mecanismo instrumentado mediante la celebración de cualquier negocio jurídico que tenga como objeto o efecto modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación ante el real o potencial deterioro de su capacidad de pago.

ARTÍCULO 35.- ACUERDOS DE PAGO: Para facilitar la recuperación de la cartera de crédito, Coopsena podrá llegar a acuerdos de pago, para lo cual será necesario elaborar un acta de acuerdo que tenga como mínimo:

Fechas de pago, cuota, plazo, garantías reales o personales y demás condiciones pactadas. Deberá estar firmada por las personas interesadas en cumplir dicho acuerdo con el visto bueno del gerente de Coopsena y según el caso por el Consejo de Administración. En caso que la reestructuración se de dentro del curso de un proceso jurídico, deberá presentarse memorial de transacción ante el respectivo despacho judicial, para su aprobación, con el lleno de todos los requisitos contemplados en el Código de Procedimiento Civil.

Parágrafo: El incumplimiento en los pagos establecidos en el acuerdo de pago ó acuerdo de reestructuración, será razón suficiente para iniciar el cobro a los deudores solidarios o en su defecto para remitir el caso a cobro jurídico, aplicando la cláusula aceleratoria señalada en el pagaré.

ARTÍCULO 36.- REQUISITOS PARA CELEBRAR ACUERDOS DE PAGO: Para la celebración de acuerdos de pago se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

- a. El Plazo máximo otorgado para un acuerdo de pago no podrá superar el máximo de la línea de crédito.
- b. Para acogerse a este acuerdo, el deudor debe demostrar capacidad de pago.
- c. El deudor que incumpla un acuerdo no podrá celebrar, nuevamente, otro acuerdo de pago.

ARTÍCULO 37.- ATRIBUCIONES PARA APROBACIÓN DE ACUERDOS DE PAGO:

- a. Para saldos de deuda hasta de 50 SMLMV, serán aprobadas por el Gerente
- b. Para saldos de deuda superiores a 50 SMLMV, serán aprobadas por el Consejo de Administración

ARTÍCULO 38.- APLICACIÓN DE APORTES Y/O PRESTACIONES SOCIALES EN CASO DE RETIRO: En caso de retiro del asociado, los aportes y/o prestaciones sociales se aplicarán a las obligaciones vigentes. Para la aplicación de los aportes y/o prestaciones sociales se procederá a imputar primero y en su orden a las obligaciones que presente garantía con menor liquidez para su recuperación.

ARTÍCULO 39.- CASTIGO DE CARTERA: En el caso de castigo de cartera de crédito y cuentas por cobrar derivadas de ésta, se deberá, al momento de exclusión o retiro voluntario del asociado, efectuar el cruce de aportes sociales y otros valores a favor del asociado retirado; por lo tanto, no puede existir castigo de estas operaciones sobre deudores que continúen asociados a Coopsena.

ARTÍCULO 40.- PROCEDIMIENTO PARA CASTIGO DE CARTERA: Para el castigo de una obligación se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Un crédito moroso podrá ser susceptible de castigo cuando:

- ✓ Desde el cobro administrativo sin necesidad de haber sido enviado a cobro jurídico y habiéndose agotado el debido proceso, así:
 - a. Por consideraciones al monto, antigüedad o desmejoramiento de la garantía.
 - b. Por la incapacidad de pago comprobada por deudor y deudores solidarios.
 - c. Ausencia total del deudor y codeudor o deudores solidarios.
 - d. Cuando sea imposible la localización en el País o en Exterior de los deudores y codeudores.
- ✓ Cuando el crédito se encuentre en proceso de cobro jurídico y se demuestre su irrecuperabilidad total, mediando concepto del asesor jurídico.

ARTÍCULO 41.- REMISIÓN DEL CASTIGO DE CARTERA: La Gerencia será la encargada de remitir al Consejo de Administración la propuesta de los créditos a castigar, anexando la siguiente información:

- a. Concepto del asesor jurídico.
- b. Trámites y gestión realizada en el proceso de cobranza.
- c. Estado de cuenta informando monto de capital, intereses corrientes, de mora y contingentes y demás saldos a castigar, los cuales deberán estar totalmente provisionados.
- d. Monto de los aportes sociales si los hubiere.

ARTÍCULO 42.- APROBACIÓN DEL CASTIGO DE CARTERA: El Consejo de Administración analizará la información presentada para el castigo y aprobará o rechazará parcial o totalmente la propuesta, de lo cual dejará constancia en acta de aprobación firmada por el presidente y secretario.

ARTÍCULO 43.- ACTUALIZACIONES A LAS CENTRALES DE RIESGOS: Coopsena mantendrá el compromiso de efectuar las actualizaciones a las Centrales de Riesgos para informar el comportamiento de pago de todos sus deudores y cuidará por su veracidad, exactitud y oportunidad.

ARTÍCULO 44.- INFORMES DEL PROCESO DE COBRANZA: En forma periódica la Gerencia y/o el asesor jurídico presentarán al Consejo de Administración un informe de cartera en mora junto con la gestión realizada para cada caso.

CAPITULO IV

DEL PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LAS POLIZAS DE SEGUROS Y DEMÁS COBERTURAS CON EL FIN DE PROTEGER Y AMPARAR LOS BIENES DE PROPIEDAD DE COOPSENA

ARTICULO 45.- OBJETIVOS: Dotar a la Cooperativa de una herramienta de detección de riesgos y acciones preventivas, para proteger, amparar y garantizar los intereses económicos de COOPSENA y sus asociados, mediante la constitución de seguros en compañías legalmente constituidas en Colombia y que mediante la contratación de pólizas que amparen los riesgos, cubran y protejan los bienes de propiedad y de uso de COOPSENA.

ARTÍCULO 46.- DEFINICION DE TÉRMINOS BÁSICOS:

- ✓ **Riesgo:** Probabilidad de ocurrencia de un evento adverso.
- ✓ **Factor de riesgo:** Es todo elemento cuya presencia o modificación aumenta la probabilidad de producir un daño o lesión en quien está expuesto a él.
- ✓ **Fuente del riesgo:** Condición presente en puestos y ambientes de trabajo o acción de las personas que generan el riesgo.
- ✓ **Consecuencias:** Resultado más probable (lesiones en las personas, daños a los equipos, perdida de recursos, afectación del patrimonio) como resultado de la exposición a un factor de riesgo determinado.
- ✓ **Probabilidad:** Posibilidad de que los acontecimientos de la cadena se completen en el tiempo, originándose las consecuencias no queridas ni deseadas.
- ✓ **Exposición:** Tiempo o frecuencia con que las personas o la estructura entran en contacto con el factor de riesgo.
- ✓ **Tiempo de exposición:** Medida del tiempo o de la frecuencia de exposición a un riesgo determinado.
- ✓ **Medidas de control recomendadas:** Medidas de prevención, control y/o de seguimiento recomendadas para minimizar los riesgos.

ARTÍCULO 47.- DEFINICION DE SEGURO: El seguro es un contrato por el cual una de las partes (el asegurador) se obliga, mediante una prima que le abona la otra parte (el asegurado), a resarcir un daño o cumplir la prestación convenida si ocurre el evento previsto, como puede ser un accidente o un incendio, entre otras.

ARTÍCULO 48.- MATRIZ DE RIESGOS: Se establece la siguiente matriz de riesgos:

RIESGO	BIEN EN RIESGO	EXISTE FACTOR RIESGO?	FUENTE	CONSECUENCIA
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	ACTIVOS FIJOS	SI	QUE OCURRA UN INCENDIO, UN ACTO TERRORISTA O UN TERREMOTO	PERDIDA DE ACTIVOS FIJOS
SUSTRACCIÓN	ACTIVOS FIJOS Y RECURSOS	SI	LADRONES: HURTO CALIFICADO, HURTO SIMPLE	PERDIDA DE ACTIVOS FIJOS
EQUIPO ELECTRONICO	ACTIVOS FIJOS	SI	SITUACIONES COMO EL CLIMA Y VARIACIONES DEL VOLTAJE, INCENDIO Y SUSTRACCIÓN	PERDIDA DE ACTIVOS FIJOS
TRANSPORTE DE VALORES	RECURSOS	SI	QUE NOS ROBEN RECURSOS TRASLADOS A BANCOS Y VICEVERSA	PERDIDA DE RECURSOS EN DINERO
MANEJO GLOBAL COMERCIAL	DECISIONES Y ABUSO DE CONFIANZA	SI	EMPLEADOS: HURTO CALIFICADO, HURTO SIMPLE, ABUSO DE CONFIANZA, FALSEDAD Y ESTAFA	PERDIDA DE RECURSOS EN DINERO

RESPONSABILIDAD CIVIL PLO	ACTIVIDADES	SI	EN ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD CONTRA TERCEROS	POR POSIBLES DEMANDAS ECONOMICAS
SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES	ACTIVIDADES	SI	ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD	ACCIDENTE, MUERTE, INCAPACIDAD DE LOS ASOCIADOS, GASTOS MÉDICOS
VIDA DEUDORES	CARTERA	SI	POR MUERTE DE ASOCIADOS CON SALDO EN CARTERA, POR MUERTE E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	PERDIDA DE CARTERA POR MUERTE ASOCIADO, AFECTA RESULTADOS DE LA ENTIDAD Y PATRIMONIO
VIDA APORTES	APORTES	SI	POR MUERTE DE ASOCIADOS CON SALDO EN CARTERA	AFECTACION PATRIMONIO DE LA FAMILIA POR MUERTE ASOCIADO
R.C DIRECTIVOS ADMINISTRADORES	DECISIONES	SI	RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS DIRECTIVOS FRENTE A TERCEROS Y ASOCIADOS	POR POSIBLES DEMANDAS ECONOMICAS

RIESGO	PROBABILIDAD	EXPOSICION	TIEMPO DE EXPOSICION	MEDIDAS DE CONTROL RECOMENDADAS
DAÑOS MATERIALES INCENDIO Y ANEXOS	SI	PERMANENTE	DIARIA	POLIZA DE SEGURO
SUSTRACCIÓN	SI	PERMANENTE	DIARIA	POLIZA DE SEGURO
EQUIPO ELECTRONICO	SI	PERMANENTE	DIARIA	POLIZA DE SEGURO
TRANSPORTE DE VALORES	SI	PERMANENTE	DIARIA	POLIZA DE SEGURO
MANEJO GLOBAL COMERCIAL	SI	PERMANENTE	DIARIA	POLIZA DE SEGURO
RESPONSABILIDAD CIVIL PLO	SI	DIARIA	MENSUAL	POLIZA DE SEGURO
SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES	SI	DIARIA	MENSUAL	POLIZA DE SEGURO
VIDA DEUDORES	SI	PERMANENTE	DIARIA	POLIZA DE SEGURO
VIDA APORTES	SI	PERMANENTE	DIARIA	POLIZA DE SEGURO
R.C DIRECTIVOS ADMINISTRADORES	SI	PERMANENTE	DIARIA	POLIZA DE SEGURO

OTROS ASPECTOS DE SEGURIDAD:

- Existe clave de ingreso a las instalaciones, de lo contrario se dispara la alarma.
- Las llaves de acceso la tienen solo tres (3) personas delegadas por el gerente.
- Se cuenta con un sistema monitoreo y de vigilancia permanente en las noches con circuito cerrado de televisión, alarma y llamada, para casos de movimientos internos, robos y sustracción.
- Las instalaciones tienen rejas de seguridad en las fachadas internas y externas y en el techo.

ARTÍCULO 49.- AMPAROS Y COBERTURAS: La Cooperativa deberá amparar sus bienes, contratando a través de la empresa aseguradora, las siguientes pólizas:

- Daños materiales – incendio y anexos
- Sustracción
- Equipo electrónico
- Transporte de valores
- Manejo global comercial
- Responsabilidad civil PLO

- g. Seguro de accidentes Personales
- h. Vida deudores
- i. Vida aportes
- j. R.C Directivos y Administradores

ARTÍCULO 50.- CONDICIONES GENERALES:

- a) **Daños materiales, incendio y sustracción:** Se deben amparar todos los bienes de propiedad de la Cooperativa, contra riesgos legalmente autorizados por las compañías de seguro, como: incendio, rayo, terremoto, temblor y/o erupción volcánica, asonada, sustracción con y sin violencia.
- b) **Equipo electrónico:** Se deberán amparar todos los equipos electrónicos de propiedad de la Cooperativa, contra los riesgos legalmente autorizados por las compañías de seguro como: hurto simple, hurto calificado, terremoto, temblor y/o erupción volcánica.
- c) **Transportes de valores:** Se deberá amparar el transporte de valores. Como quiera que los trabajadores de la cooperativa, transportan recursos en efectivo y cheques por concepto de recaudos de créditos y demás servicios que presta la cooperativa, a través del recaudo por caja general, los cuales son llevados a consignar en instituciones financieras cercanas a la sede de la entidad en forma terrestre.
- d) **Manejo global comercial:** Se deberá constituir una póliza global de manejo para toda la planta de personal.
- e) **Responsabilidad civil PLO (predio, labores, operaciones):** se deberá constituir una póliza de responsabilidad civil extracontractual que ampare daños ante terceros dentro de las instalaciones donde la cooperativa ejerce su labor.
- f) **Seguro de accidentes personales:** Se deberá constituir una póliza de accidentes personales ante terceros, incluido amparo por gastos médicos, muerte accidental, incapacidad total o permanente por actividades fuera de Bogotá que realice la Cooperativa, o cualquier evento o viaje organizado por la Cooperativa.
- g) **Vida deudores:** Se deberá constituir una póliza que ampare y cubra el valor total de las obligaciones crediticias que tienen los asociados, en caso de fallecimiento del asociado deudor, con el objetivo de proteger el patrimonio de COOPSENA, incluye incapacidad total y permanente. En caso de que la aseguradora no reconozca el total de las obligaciones vigentes, los aportes del asociado respaldaran el saldo insoluto de las obligaciones vigentes.
- h) **Vida aportes:** Se deberá constituir una póliza que ampare y cubra el valor total de los aportes sociales de los asociados, en caso de fallecimiento del asociado, con el objetivo de proteger el patrimonio de la familia del asociado y no afectar la situación económica de su núcleo familiar, incluye incapacidad total o permanente. El valor reconocido luego de la reclamación de esta póliza, será entregada en un 100% a los beneficiarios como lo determine la ley.
- i) **R.C Directivos y Administradores:** Póliza que protege el patrimonio personal de los Administradores y Directivos de la Cooperativa por los perjuicios que se puedan generar a terceros ya sean estos empleados, proveedores, asociados, entre otros.

MONTOS, BENEFICIARIOS, VIGENCIA, CANCELACIÓN

ARTÍCULO 51.- MONTOS DE ASEGURABILIDAD:

RIESGO CUBIERTO	MONTO ASEGURADO
DAÑOS MATERIALES, INCENDIO Y SUSTRACCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> ▪ VALOR COMERCIAL DE LOS BIENES ACTIVOS FIJOS DINERO EN CAJA FUERTE HASTA 30 MILLONES
EQUIPO ELECTRONICO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ VALOR COMERCIAL DE LOS BIENES DE LA ENTIDAD SUJETOS A ESTE RIESGO
TRANSPORTES DE VALORES	<ul style="list-style-type: none"> ▪ HASTA LA SUMA EQUIVALENTE DE 30 MILLONES
MANEJO GLOBAL COMERCIAL: INCLUYENDO LOS RIESGOS DE HURTO CALIFICADO, HURTO SIMPLE, ABUSO DE CONFIANZA, FALSEDAD Y ESTAFA	<ul style="list-style-type: none"> ▪ HASTA POR LA SUMA DE 50 MILLONES
RESPONSABILIDAD CIVIL PLO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ HASTA POR LA SUMA DE 300 MILLONES

SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES	▪ HASTA LA SUMA EQUIVALENTE A 10 MILLONES POR ASOCIADO PARTICIPANTE EN CADA EVENTO POR LA VIGENCIA DE LA ACTIVIDAD.
VIDA DEUDORES:	▪ MONTO TOTAL DE LA CARTERA DE CREDITO
VIDA APORTES DEUDORES:	▪ MONTO TOTAL DE LOS APORTES SOCIALES
R.C DIRECTIVOS Y ADMINISTRADORES	▪ HASTA POR LA SUMA DE 1.000 MILLONES

Parágrafo 1: El valor de los montos para las pólizas de: Daños materiales-Incendio Y Anexos; Sustracción y equipo electrónico, será determinada por el valor de los bienes poseídos por la Cooperativa, en el momento de la expedición del presente acuerdo y aquellos que sean adquiridos con posterioridad.

Parágrafo 2: El valor de las primas de seguros, por las pólizas de incendio, sustracción, equipo electrónico, transporte de valores, manejo y responsabilidad civil, será sufragado con recursos del presupuesto de gastos de la cooperativa.

El valor de las primas de seguros, por las pólizas de vida deudores, vida aportes, será sufragada así:

- Los asociados menores de 75 años contribuirán al pago de las pólizas vida deudores y vida aportes con un porcentaje equivalente al 2.9% sobre cada crédito solicitado por una sola vez; valor que se llevará a los ingresos operaciones no reembolsables para cubrir parcialmente el costo de la prima respectiva.
- Los asociados mayores de 75 años contribuirán al pago de las pólizas vida deudores y vida aportes con un porcentaje equivalente al 3.9% sobre cada crédito solicitado por una sola vez; valor que se llevará a los ingresos operaciones no reembolsables para cubrir parcialmente el costo de la prima respectiva.
- La diferencia para cubrir las primas de pólizas de vida deudores y vida aportes, será llevado con cargo al presupuesto de gastos de la cooperativa.
- Los asociados que, con un nuevo préstamo aprobado, recojan saldos de obligaciones de préstamos vigentes, podrán solicitar a la cooperativa la devolución proporcional del seguro Vida Deudores descontado al momento del desembolso, del saldo de capital del préstamo vigente que faltare por cancelar; dicha devolución deberá ser solicitada en un tiempo no mayor a 180 días después de haber recogido el préstamo.

ARTICULO 52.- BENEFICIARIOS: El beneficiario de todos los seguros será COOPSENA, cuando se presente algún siniestro.

ARTÍCULO 53.- VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS Y CANCELACIÓN DE PRIMAS: Las pólizas tendrán vigencia de un año y deberán ser contratadas y renovadas por el Representante Legal de COOPSENA con una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia.

El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo de Administración en sesión del día 20 de noviembre de 2018 según Acta 020-2018 y rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Original firmado

JOSE FERNANDO FRANCO HINCAPIE
Presidente

Original firmado

EBERTO GUZMAN CHAVEZ
secretario